

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CENTRO CULTURAL BRASILEIRO DE GUAYAQUIL

INTERVINIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad de las Artes, representada por el doctor Ramiro Noriega, legalmente facultado en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente como «LA UNIVERSIDAD»; y, por otra parte, el Centro Cultural Brasileiro, representado por la Sra. Lic. Alice Dos Santos, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien para efectos del presente instrumento se denominará «CECULBRA». Las partes en las calidades que intervienen declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- 1.2. La Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria, establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un período improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución;
- 1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015, el Presidente de la República designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- 1.4. En Sesión Ordinaria de 18 febrero de 2015, recogida en Acta No. 001, la Comisión Gestora nombró y posesionó de su seno al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora - Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- 1.5. El Centro Cultural Brasileiro fue fundado en 1993 con el objetivo de convertirse en un centro de integración cultural entre Brasil y Ecuador, y ofrecer servicios educativos de alta calidad, tanto en el área pedagógica como en el área cultural. A través del dominio del idioma, el CECULBRA desarrolla el pensamiento crítico y la importancia de la convivencia, con las diferencias y semejanzas culturales, en la actualidad globalizada. El CECULBRA cuenta con profesores altamente cualificados, con titulaciones de tercer y cuarto nivel, que desde hace 23 años ofrecen a la comunidad ecuatoriana cursos de reconocida calidad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name "R. Noriega", is located at the bottom left of the page.

1.6. Su representante legal es la pedagoga y licenciada Alice dos Santos. Su domicilio legal es el Centro comercial Plaza Quil, local 23, Guayaquil, Ecuador.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

2.1. El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, artísticas y culturales en las áreas de interés común.

2.2. El CECULBRA y la UA promoverán y desarrollarán compromisos en el campo de educación superior, a partir de principios de reciprocidad y beneficio mutuo, y de acuerdo con la legislación y regulaciones de cada país.

2.3. El convenio marco de cooperación interinstitucional académico no será vinculante ni supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1. El presente convenio persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Colaboración y asesoramiento en la construcción e implementación de la malla de portugués de la UA y del itinerario (especialización) de la Escuela de Literatura, consagrado a la Lengua portuguesa y la Literatura brasileña.
- b) Acceso al material educativo para poder reforzar la calidad de las clases de portugués.
- c) Diseño de una propuesta económica para que los estudiantes de la UA rindan el examen de suficiencia B1 en el CECULBRA.
- d) Favorecer actividades en conjunto entre los estudiantes del CECULBRA y los de la UA.
- e) Posibilidad que los profesores del CECULBRA impartan clases de portugués en la UA. La contratación se realizará de acuerdo con las categorías de contratación establecidas por la Universidad de las Artes:
 - e.1. Técnicos Docentes: Deben poseer título de tercer nivel
 - e.2. Profesores Académicos no Titulares: Deben poseer un título de cuarto nivelSu remuneración dependería de la escala establecida por el CES y el Ministerio de Trabajo.
- f) La UA tiene el uso exclusivo del material didáctico del CECULBRA (libro y cuaderno de ejercicios, propiedad intelectual de CECULBRA), y se compromete a no comercializarlos y utilizarlos solo con los alumnos de la universidad. Este compromiso será vigente durante el periodo que dure el convenio, e igualmente a posteriori. El usufructo de este material didáctico es intransferible sin previa autorización de la Sra. Lic. Alice dos Santos. Su incumplimiento será causal de terminación unilateral del presente convenio y serán aplicables las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a:

- a) Trabajar mancomunadamente para la ejecución del presente convenio.
- b) Intercambiar información, documentación y publicaciones.
- c) Realizar transferencia de conocimientos.
- d) Realizar cualquier otra acción que resulte de interés para ambas partes.

- e) Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar en el contexto del presente instrumento jurídico, a fin de asegurar la participación de los réditos que podrían derivarse del aprovechamiento patrimonial de la propiedad intelectual, en estricto apego a la legislación vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El presente convenio tiene un plazo de dos (2) años. El mismo podrá ser renovado por voluntad de las partes, para lo cual 30 días antes de que culmine el plazo del convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito su renovación por igual período. Con la anuencia de la otra parte por escrito, el convenio se entenderá renovado automáticamente.

CLÁUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del incumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para la supervisión del presente convenio, LAS PARTES designan a un responsable, quien estará a cargo de coordinar y velar el cabal cumplimiento de todos los aspectos contenidos en el presente instrumento:

El CECULBRA designa como responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio a la pedagoga y licenciada Alice dos Santos, en su carácter de Directora del Centro Cultural Brasileiro.

La UA designa como responsable del cumplimiento de las actividades acordadas en este convenio a la Dra. Teresa Gutiérrez Chávez, en su carácter de Directora del Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad de las Artes del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier cambio, modificación, adición, supresión o ampliación que resulte necesario realizar al Convenio después de su firma, deberá ser aprobado y suscrito por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. Por cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.3. Por extinción jurídica de una de las partes.
- 9.4. Por declaración unilateral de la UA, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del CECULBRA.

Para el caso del numeral 9.4. (cuando fuere aplicable), la UA, especificará por escrito al CECULBRA las deficiencias en la ejecución del objeto convenido y su decisión de dar por

terminado el presente Convenio en caso de que estas no sean corregidas en el término máximo de diez (10) días. Finalizado el plazo concedido, de no hacerse las correcciones antes mencionadas, en la forma determinada por la UA el/la administrador/a del Convenio por parte de la UA notificará al CECULBRA con la terminación unilateral del Convenio, procediendo a liquidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

EL CECULBRA

Dirección: Centro comercial Plaza Quil, local 23. Teléfonos: 2398512 y/o 2391420.
E-mail: info@centroculturalbrasileiro.com.ec

LA UNIVERSIDAD

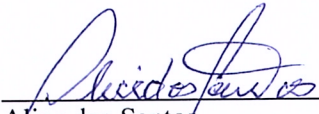
Dirección: Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas). Teléfonos: 593 4 2590700
Ext. 3041
Email: teresa.gutierrez@uartes.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

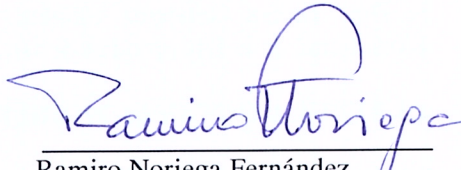
Al presente convenio se acompañan los documentos de representación de los suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento, procediendo a firmarlo en unidad de acto, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.



Alice dos Santos
Directora del Centro Cultural Brasileiro



Ramiro Noriega Fernández
**Presidente Comisión Gestora –
Rector
Universidad de las Artes**